

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 36554

ORDENANZA 36554

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 36554

ARTÍCULO 1°. Dejase establecido que los fondos recaudados por los Museos de Motivos Argentinos “José Hernández”, de Arte Español “Enrique Larreta”, de Arte Hispanoamericano” “Isaac Fernández Blanco”, de la Ciudad y por el Centro Cultural Ciudad de Buenos Aires podrán ser invertidos también en la contratación y pago de los servicios imprescindibles para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 2°. Conforme lo dispuesto en el artículo que antecede excluyese del régimen, establecido por la Ordenanza Nº 33.649 a los Museos de Arte Moderno, de Artes Plásticas “Eduardo Sivori” y del Cine “Pablo C. Ducrós Hicken.”

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 36554. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).